



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/2003/92  
3 de julio de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Período sustantivo de sesiones de 2003  
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003  
Tema 14 g) del programa provisional

**CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS**

**DERECHOS HUMANOS**

**Nota de la Secretaría**

1. En su resolución 2002/19, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos invitó al Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial de la Subcomisión encargado del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas, a que preparase un breve documento de trabajo en el que se determinasen los temas y los posibles resultados del seminario sobre los tratados para que la Comisión de Derechos Humanos pudiera examinarlo durante su 59º período de sesiones.
2. Por diversos motivos, el Relator Especial no pudo presentar a la Comisión en su 59º período de sesiones el breve documento de trabajo que se le había solicitado. A pesar de ello, el 25 de abril de 2003 la Comisión adoptó la decisión 2003/117 en la que recomendaba al Consejo Económico y Social que pidiese al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizase, antes de que finalizara el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas a fin de estudiar los medios y formas de aplicar las recomendaciones contenidas en el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/20).
3. La información relativa al seminario proporcionada por el Relator Especial figura en el anexo al presente documento.

## Anexo

### **DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR EL RELATOR ESPECIAL DE LA SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ENCARGADO DEL ESTUDIO SOBRE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y OTROS ACUERDOS CONSTRUCTIVOS ENTRE LOS ESTADOS Y LAS POBLACIONES INDÍGENAS<sup>a</sup>**

1. El Relator Especial agradece la oportunidad que se le ofrece de presentar al Consejo Económico y Social algunas sugerencias en relación con el seminario propuesto sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. En su informe final sobre el estudio (E/CN.4/Sub.2/1999/20), presentado a la Subcomisión en 1999, hizo una serie de recomendaciones para el seguimiento.
2. En los párrafos 315 y 316, el Relator Especial recomendaba que se convocase un taller patrocinado por las Naciones Unidas que lanzaría un debate bien informado sobre las ventajas e inconvenientes que podría tener el establecimiento de un órgano internacional que tuviese poder para adoptar decisiones o asesorar en las disputas entre los pueblos indígenas que viven dentro de las fronteras de un Estado moderno y las instituciones no indígenas, incluidas las instituciones estatales. Cabe recordar que el Relator Especial subrayó la importancia del establecimiento por parte de los Estados de unos mecanismos nacionales eficaces para la resolución de conflictos sobre cuestiones indígenas y observó que, de ser así, la necesidad de un mecanismo internacional de este tipo sería mucho menor o inexistente.
3. En su último informe el Relator Especial también hizo otras recomendaciones que puede valer la pena recordar a la luz del debate que prevé celebrar la Comisión acerca del seminario sobre el estudio de los tratados. En el párrafo 322 el Relator Especial propuso el establecimiento de una sección dentro del Registro de Tratados de las Naciones Unidas a la que se asignase la responsabilidad de localizar, acopiar, registrar, numerar y publicar todos los tratados concertados entre pueblos indígenas y Estados. También sugirió dos temas adicionales para talleres: las modalidades de compensar los efectos del proceso histórico de expoliación de la tierra sufrido por los pueblos indígenas; y la aplicación/respeto de los derechos indígenas en el contexto de los tratados.
4. El Relator Especial recomendó también que se promoviera el debate acerca de la idea de un órgano consultivo que podría servir como facilitador imparcial en los casos de conflictos sobre asuntos relacionados con la aplicación de tratados que pudieran surgir entre pueblos indígenas y Estados. Este órgano, como se afirmaba en el informe, proporcionaría asesoramiento en las situaciones en que no existiera un mecanismo nacional adecuado.
5. Al término de su informe final, el Relator Especial sugirió que este órgano podría ser el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que entonces estaba siendo examinado por la Comisión. Sin embargo, ahora el Consejo Económico y Social ha encargado al Foro Permanente que proporcione asesoramiento al sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo, y no se ha encargado al nuevo órgano que ejerza ningún papel consultivo con respecto a los Estados.

---

<sup>a</sup> Para permitir la celebración de consultas, este documento fue presentado después del plazo establecido por la Sección de Control de Documentos.

6. El Relator Especial desea subrayar que al proponer un debate abierto sobre un órgano consultivo de este tipo su idea es concebir un mecanismo que ayude a los Estados y a los pueblos indígenas a alcanzar acuerdos. De aquí la propuesta de que las Naciones Unidas actúen como depositarias de tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos pertinentes, incluidos los acuerdos contemporáneos, que estarían disponibles como base de datos y proporcionarían, en algunos casos, ejemplos de buenas prácticas que contribuyeron a la promoción, materialización y protección efectivas de los derechos de los indígenas.

7. La Subcomisión invitó al Relator Especial a que determinase los temas y las necesidades de un seminario sobre los tratados. El Relator Especial propuso las cuatro esferas de debate siguientes:

- a) La posibilidad de iniciar (por parte de otro miembro del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas) un nuevo estudio sobre la cuestión de las relaciones basadas en tratados entre los Estados y los pueblos indígenas. Este nuevo estudio podría basarse en la nueva información disponible proporcionada por los expertos gubernamentales e indígenas sobre las prácticas actuales en materia de concertación de tratados y centrarse en el análisis de la utilidad real actual de dichos tratados/acuerdos para la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como en las posibles maneras de garantizar una participación efectiva de los representantes indígenas en el proceso de concertación de tratados y en la aplicación de los instrumentos acordados en dichos procesos.
- b) Un examen pleno de las posibles medidas de fomento de la confianza que deberían adoptar las partes interesadas tanto indígenas como no indígenas que afrontan situaciones de conflicto potencial o real entre esos dos segmentos de la población en las sociedades "múltiples".
- c) Un examen de las maneras de lograr en su momento la aplicación de otras recomendaciones que figuran en el informe final, incluida la propuesta de establecer un órgano consultivo y de que las Naciones Unidas actúen como depositarias de tratados entre indígenas y Estados; y
- d) Un examen preliminar de otras actividades que podrían contribuir a establecer relaciones armoniosas entre los pueblos indígenas y los Estados mediante mecanismos efectivos para el ejercicio de sus derechos históricos y actuales, reconocidos en tratados, así como de sus demás derechos -incluidos los derechos humanos- reconocidos en las normas internacionales aplicables y/o los instrumentos jurídicamente vinculantes, así como en las legislaciones nacionales.

-----